



RESOLUCIÓN P-0146-2024

PRESIDENCIA. REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A. Al ser las ocho horas del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Conoce esta Presidencia el “Informe de Plazas Vacantes para reserva del Reglamento de la Ley N°8862”, número CIAD-0003-2024, realizado por la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad de la Refinadora Costarricense de Petróleo sobre la reserva del 5% de las plazas vacantes de esta empresa a fin de ser cubiertas por las personas con discapacidad, mediante los procesos de reclutamiento y selección de personal correspondiente, presentado a esta Presidencia el 22 de marzo de 2024.

RESULTANDO

I. Que la Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público N° 8862, se reservó un porcentaje no menor del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que correspondan.

II. Que el Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS y sus reformas, establece las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que correspondan, conforme a la Ley N° 8862.

III. Que el Decreto Ejecutivo N° 43024-MP-MTSS, en el artículo 4 decreta la necesidad de la creación de la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad.

IV. Que la Directriz N° 010-MIDEPLAN-MTSS, se priorizan las acciones de la Administración para el cumplimiento de la Ley N° 8862 y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 36462-MTSS con miras a fortalecer la normativa vigente sobre inclusión y protección laboral de personas con discapacidad en el sector público, y dar cumplimiento de la medida afirmativa de reserva de plazas para la inclusión y protección laboral de personas con discapacidad en el sector público.

V. Que mediante el “Informe de Plazas Vacantes para reserva del Reglamento de la Ley N°8862”, número CIAD-0003-2024, del 22 de marzo de 2024, de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad de la empresa, presentado ese mismo día a la Presidencia, se recomendó la reserva de plazas para cubrir con el porcentaje establecido en el referido Reglamento.

CONSIDERANDO ÚNICO

Con fundamento con la normativa indicada en el resultando y el Informe de Plazas Vacantes para reserva del Reglamento de la Ley N°8862 CIAD-0003-2024 del 22 marzo de 2024, de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad, lo procedente es reservar al menos el 5% de las plazas vacantes para el presente año 2024, para que sean cubiertas por personas con discapacidad, siempre y cuando exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad,



Presidencia

reservándose tres plazas de las 65 plazas vacantes, correspondientes a la plazas 0405, 0295 y 0394.

POR TANTO

Con base en las consideraciones y fundamentos de derecho invocados, se **RESUELVE**:

I. **RESERVAR** las plazas vacantes 0405 (Asistente administrativo), 0295 (Asistente de mercadeo) y 0394 (Oficinista) para ser cubiertas por personas con discapacidad.

II. **INSTRUIR** a la Dirección Administrativa, ejecutar los procesos de reclutamiento, selección, y contratación de personas con discapacidad para ocupar las plazas reservadas.

III. **INSTRUIR** al Departamento de Comunicación y Estrategia Digital, publicar la presente resolución mediante formatos accesibles en los medios oficiales e idóneos de la empresa, incluyendo páginas electrónicas y redes sociales.

IV. **NOTIFIQUESE** a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

De conformidad en lo establecido el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra la presente resolución podrán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, los recursos ordinarios de Revocatoria con Apelación subsidiaria, ante la Presidencia. El Recurso de Revocatoria lo resolverá esta instancia y el de Apelación, de ser admitido, se elevará a la Junta Directiva para su conocimiento, análisis y resolución, dándose así por agotada la vía administrativa.



Karla Montero Víquez
Presidenta